

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 630014003006-2016-00583-00

En atención a la medida solicitada por la parte demandante, visible en el archivo 02 digital, esta judicatura la encuentra procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C. G. P.; y en ese sentido:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de ahorro, CDT'S o que a cualquier otro título bancario posea la demandada OMARLY SABOGAL MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía números 24.577.901, en los bancos de la ciudad de Armenia: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO. Aclarando a las entidades financieras que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. La medida cautelar se limita en la suma de \$69.000.000 M/Cte.

Líbrese el oficio correspondiente, siendo carga de la parte ejecutante su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

*JSMZ.  
(Carpeta 04)*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  N.º 100 DEL 28 DE JUNIO DE 2022  BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
---

**Firmado Por:**

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 006 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ccae7a9681a96a4eb2de183a69f7c84edc2be8f7bb4cb31095c43e5dbe9ef6**

Documento generado en 24/06/2022 09:09:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**